Muy Illustre Señor.



LA Vniuersidad de Çaragoça fundacion (en su ereccion vltima) del Illustrissimo Señor Don Pedro Cerbuna Obispo de Taraçona; Patrimonio ya de V.S. que si con liberal nobleza la enriqueze, dotando sus Catedras, con poder de soberana Patrona la defiende, viendose aclamada Metropoli de los Estudios Generales de quatro Reynos: y que los Padres de la Compañia de Iesus preciandose de miembro suyo, contra Priuilegios Pontificios, y Regios (que no sin embidia de otras Vniuersidades en pacifica possession goza) leya a estudiantes seglares en su casa; sin que auisos dulces, ni mandatos rigurosos de Rector, y Claustro ayan podido estoruar las lecciones, que a costa de su credito auian introduzido; tratò de castigar inobediencias rebeldes cō las armas ordinarias, negolos hijos, desconociolos parte, desincorporolos del todo, escluyendolos de las honras que haze a los demas, no dandoles argumento en sus disputas publicas; y mandando con pena a sus Doctores, Maestros, y Estudiantes, no acudiessen a las Conclusiones de la Compañia, conforme al Estatuto *titulo 26. §. vltimo, fol. 34.* adonde manda V.S. que del Estudiante que oyere leccion alguna en Monasterio, o Colegio, aunque oyga las que el Estatuto dispone, no gane curso en la Vniuersidad, ni pueda ser voto en las Catedras, ni graduarse, ni goze de las exempciones, y priuilegios: antes si indispensablemente le priua dellos. De donde constarà a V.S. que la determinacion no fue contra Estatuto, como informaron falso a V.S. si conforme a el. Pretendieron los Padres Iesuitas: que V.S. auia de anular el decreto de la Vniuersidad hecho en Claustro pleno: pero aunque se viò importunada de prolijas diligencias: prudente siempre pōderò con justicia las razones, que tuuo el Claustro para tā cuerda resolucion; con que desmayaron desseos de la mayor solicitud por entonces. Mandò empero V.S. en este tiempo desseosa de componer las partes, y atenta a la defensa de su Patrimonio, q̄ diera razon la Vniuersidad de la que tuuo para hazer dicha desincorporacion. A que respondierō sus Sindicos: que pues los Padres de la Compañia eran reos, deuian primero presentar el derecho que tienen para su pretension. Dieron los Padres Iesuitas vn memorial: mandò V.S. q̄ se le respōdiera. Y obedeciēdo la Vniuersidad mādò a vno de sus Doctores respondiera en su nombre por el mismo estilo (dexando para las alegaciones fundar en derecho su justicia). Rehusò la respuesta, por no ser igual al respecto, que se deue a V.S. y a la modestia graue de vna Escuela celebre, la que se deue dar a muchos articulos del memorial contrario; con que naufragò la mas rendida obediencia entre sospechas de descuydada: pero viendo el gusto, que V.S. muestra, de que se responda; mandò el Rector y Claustro hazer este papel, en que vea V.S. con euidencia la justicia de la Vniuersidad, y la poca razon de la Compañia.

A ocho fundamentos reduze la Compañia de Iesus su justicia. El primero es: que los Pontifices Pio IV. y Pio V. dierō facultad a los Padres Iesuitas para leer en sus Colegios Artes, y Theulugia a estudiantes seglares; aunq̄ concurran con las Vniuersidades, dexandoles libres tres lecciones, dos por la mañana, y vna por la tarde. Diose el primer priuilegio a 19. de Agosto de 1561. en la bula 5. empieça. *Exponi nobis nuper fecistis, &c.* El segū do a 10. de Março de 1571. empieça. *Cū literarū studia, &c.* Despues Gregorio XIII. en su Bula 12. que empieça. *Quanta in vinea Dñi, &c.* dada tambien en Roma a 7. de Mayo

de 1578. confirmò dichos priuilegios. Y les dio mas: que dexen solas dos horas libres a las Vniuersidades, vna de mañana, y otra de tarde. Por esta vltima Bula pretenden los Padres de la Compañia se anulan todos los priuilegios Apostolicos de las Vniuersidades: y assi an virtud deste priuilegio cõtra todas las Vniuersidades, a donde tienen los Padres comodidad de leer, estan en pacifica possession.

Callò el memorial en su primer fundamento, el primer priuilegio de Pio IV. seria a lo que yo alcanço: porque los miedos, que tuuieron los Padres de la Compañia, quando le pidieron, de que no auia de darles possession pacifica, sino pesadumbres, por ser tan en perjuyzio de las Vniuersidades, los dixo el santo Pontifice con elegantes palabras en el num. 4. *Collegia vestra præfata, super exemptione huiusmodi perturbari posse, tempore procedente timetis.* Y aunq̃ les cõcedio no pagar diezmos, no hablã sino de la lectura publica, pues aquella parte gozan, y esta pleytean. Pero respondiẽdo, digo lo primero. Que las Bulas de la Vniuersidad son, la primera de Sixto IV. dada en Roma a 13. de Deziembre de 1474. empieça. *Ad perpetuam rei memoriam, &c.* La segunda de Iulio III. que refiere y confirma el Papa Paulo IV. en su Bula, dada en Roma el 1. de Iunio de 1555. a peticion de los Iurados, y Sindicos de Çaragoça, en q̃ da a V.S. el ser Patrona. Deuia pues Gregorio XIII. si quisiera reuocar los priuilegios de la Vniuersidad de Çaragoça hazer dellos mẽcion expressa, y referirlos de *verbo ad verbum*: no lo haze assi; pues ni sola vna palabra ay en toda la Bula de la q̃ tiene la Escuela, *si voluisset expressisset*: luego bien se colige, que no escapara de subrepticia la de los Padres Iesuitas. Item que alli no deroga Gregorio XIII. los Priuilegios de Valencia, Paris, y Salamanca como la Cõpañia pretende. Porque en ella solo haze menciõ de sus Arçobispos, y Obispo, como de Comissarios, a quien encarga ayudẽ a la execucion de sus letras, como consta del n. 4. *Quo circa Venerabilibus fratribus nostris Archiepiscopo Valentino, & Parisiensi, ac Salmanticensi Episc. &c.* Y esto està muy lejos de reuocar los priuilegios de dichas Vniuersidades. Antes biẽ quando habla de seglares estudiantes: se deuen entender los Colegiales Ingleses a quien leen, y tienen por su cuenta en Salamanca, y de ninguna manera los otros q̃ van a la Vniuersidad: aliàs hiziera mencion expressa de *verbo ad verbum* de los priuilegios de las dichas Vniuersidades. Item dando *gratis* lo que nadie juzga possible: que derogara la Sãtidad de Gregorio los priuilegios de Valencia, Paris, y Salamanca, de donde se colige, auer hecho lo mismo de los de la Vniuersidad de Çaragoça? Porque goza esta tambien los priuilegios de las Vniuersidades Huesca, Lerida, Valladolid, y Alcala, como consta de la Bula de Paulo IV. y de la forma, que guarda el Rector dãdo los grados; y de todas estas Vniuersidades no habla palabra la Bula, con que buelue el mismo argumento: y como mandaua Gregorio a los demas Obispos nombrados ayudaran la pretension de la Compañia: huuiera mandado lo mismo (si quiera con clausulas generales) a los de Toledo, Huesca, Lerida, Barcelona, Gerona, Çaragoça, y otros: y a todos los del mũdo: no lo hizo assi como consta de la Bula: luego no se les deue dexar hazer comun, lo q̃ tan dudoso està de ser particular: pues se colige con euidẽcia hablar solo de Salamanca, Valencia, y Paris: porque en essas tres partes determinaua la Compañia leer a los Ingleses, y no mas: y aun esso temian no consintirian las Escuelas. Y finalmente quiero dar todo lo que pueden dessear los Padres Iesuitas: que la Bula de Gregorio XIII. tuuiera clausulas vniuersales, y particulares en q̃ de *verbo ad verbum* reuocara los priuilegios de todas las Vniuersidades del mundo, q̃ parece sueño; por ser en daño de tercero *priuilegiatus contra priuilegiatum, &c.* perjuyzio notable de la Republica, agrauio de la Co

rona Real,y del Patrimonio de V.S.mientras no passe la Bula por el Supremo Consejo,citadas las partes interesadas,formada la competencia,y declarada por sentencia la justicia de cada vna de las partes, se tiene por nulla, subrrepticia,y de ningun valor:y que sea este su nombre,consta;de q̃ no està en obseruancia en España,Francia,ni otras naciones como dirè luego: cõsta pues:que la Vniuersidad de Çaragoça justamente impide a los Padres Iesuitas leer a seglares,no obstãte su priuilegio:porq̃ los de la Escuela estã obedecidos,y puestos en execuciõ,y el de laCõpañia embuelto en contradiciõ.

El segundo fundamento.Que no se hallarà Vniuersidad en Italia,Alemania,Francia,España,y las Indias,que formando competencia,en este punto, aia preualecido contra la Compañia,fauorecida de Reyes, Pontifices, y señores. Parece floxo este argumento,pues haze alarde de fauor, quando solo se trata de justicia. Pero respondiendo a la proposicion vniuersal, con su contradictoria,digo:que ay algunas Vniuersidades, que por sentẽcia difinitiua han condenado a la Compañia en la pretension de leer a seglares:mas, que siempre han perdido el pleyto,sin que aya vna sola Vniuersidad condenada.La prueua sea de Francia, en donde a diez leguas de Tolosa ay Colegio de la Cõpañia,y queriendo enseñar en el publicamente Artes,y Theologia, con titulo de que el Cardenal de Ioyosa dotaua las Cathedras, la Vniuersidad de Tolosa se les estornó por pleyto; y con ser tan poderoso el Cardenal, y auer alegado en publico diez dias los mejores juristas de toda la Francia en fauor de los Padres Iesuitas; salio la sentencia del Parlamento contra la Compañia,en fauor dela Vniuersidad el mes de Agosto de 1625. estando en aquella Ciudad en la ocasion por Vicario General de Francia el Padre Maestro Fray Pablo Costa,Calificador de la Inquisicion suprema,Comendador al presente en el Real de nuestra Señora de la Merced,y Redẽtores desta Ciudad. Y por ser vno de los articulos de la Vniuersidad de Tolosa contra los Padres Iesuistas:que no podian Religiosos tener estudio publico a seglares:en fauor de la Compañia depososò dicho Padre Maestro Costa,dando por instãcias la Vniuersidad de Auila en Castilla, Origuela en Valencia,entrambas de la Religion de Santo Domingo,y la de Yrache en Nauarra,de los Padres Benitos. Item,que en toda la Francia, como consta de la alegacion por Tolosa,ni la Compañia,ni otra Religion alguna tienen publicas lecciones a seglares, ni lo consiente el Rey verdadero defensor de su Real patrimonio,ni lo toleran las Vniuersidades. Pues que sin tuuo citar las Vniuersidades de Francia? Item, en Valencia hasta la Gramatica se lee en la Vniuersidad:y no ay estudiante,que acuda a la Cõpañia a oyr artes,ni Theologia;daranse testigos desta verdad, que no a tres semanas vinieron de Valencia,y son estudiantes. Item,en Barcelona, no solo estan desincorporados de la Vniuersidad, sino exhibidos de todo concurso de letras; y a imitacion de la Escuela,todas las Religiones han hecho, aunque tarde,lo que hizo Santo Domingo temprano,sin querer hallarse en los actos publicos,donde cõcurren Padres Iesuitas:con tantas veras, que teniendo Capitulo General,la Religion de la Merced el año de 1631. en 4. de Setiembre, la Vniuersidad,y Religiones hizieron recados al Vicario de Capitulo (quien este papel escriue) de que si cõbidaua la Compañia,los tuuiera por escusados. Comunicose este recado con el Señor Presidente, Obispo de Vrgel entonces, aora de Lerida,y electo Arçobispo de Tarragona D. Antonio Perez: y por ser muy aficionado a los Padres Iesuitas en persona tratò con los Prelados de las Religiones, si quiera solo vn dia concurrieran con la Compañia: no quisieron;y assi no se combidò a los Iesuitas para las conclusiones. Item, en Lerida,no querran que diga lo que padecio la Compañia,por solo que qui-

so intentar leer a seglares en oposicion de la Vniuersidad; baste dezir que to maron partido de callar, y no leer. Item, en Huesca tentaron con sus priuilegios los Padres de la Compañia leer, no passaron adelante con su pretensiõ, antes bien tomaron otro rumbo por fauores de la Corte, pretendieron la Gramatica: vieronse los asignados forçados ha hazerlo: porque traxeron carta del Rey nuestro Señor, en que mandaua, les dieran la Gramatica. Salio al encuentro la Vniuersidad, y con sus priuilegios se les estoruò, sin q̃ el Rey se diera por ofendido, aunque vio su autoridad interpuesta: de que tendria gusto de ver victoriosa la escuela, por ser patrimonio Real, lo dize el silencio que puso al perder su trabajo la Compañia. Item, en Çaragoça tiene la Religion de S. Agustin, precepto de obediencia, de no acudir a las cõclusiones de los Padres Iesuitas. Pudiera traer mas exemplares, por no ser prolijo, los rehuso, harase a su tiempo: aora estos bastan para hazer falsa la vniuersal de la Compañia, y verdadera su contradictoria, sin oluidar la contraria vniuersal negatiua: que ninguna Vniuersidad à tolerado possession de su Bula a los Padres Iesuitas, con que dandola por subrepticia, justificada queda la accion de la Vniuersidad de Çaragoça.

El tercero cuenta varios successos de Salamanca, Valencia, y Cracobia de Salamanca dize: que viẽdo su justicia en mal estado, porque no leyessen en su Colegio los Padres Iesuitas, vino a concierto, dandoles dos lecciones en escuelas menores, vna de diez a onze, y otra de quatro a cinco. Mas, que el Consejo de Castilla anulò el voto y juramento q̃ hizo la Vniuersidad, de seguir a Santo Thomas. Y finalmente mandò, que siẽpre huuiera en el Claustro vn Padre Iesuita, para que no hizieran desconciertos. Esto vltimo se probarà ser falso con testigos de vista, y me admirara de nueuo, quando vi que esto se escriuia en memorial a V.S. si diera lugar el auer leydo tambien, que el Consejo Real dio por nulo el voto de la Vniuersidad de Salamanca. Porque seguir la doctrina del Angel de la Iglesia, Quinto Doctor suyo, y Maestro mio, es materia de voto, como lo probarè si V.S. me lo manda: La Religiõ de la Merced tiene por constitucion, y actos de Capitulos generales seguir a Santo Thomas con aprobacion del gran Obispo de Roma. La Religion de los Padres Carmelitas descalços, y otras, pues q̃ autoridad, o superioridad tiene el Consejo secular, aunque sea supremo para anular votos, y irritar juramentos? Esta no es materia, q̃ se practica en España, exemplo de la obediencia a la Sede Romana, adõde todos los Tribunales son Catholicos. Dexo esto, y respondiendo a lo principal, digo. Que viendo la Compañia, que la justicia la auia de condenar en la pretension contra la Escuela, procurò con fauor de la Corte obligarla: para q̃ les diera las dos lecciones, q̃ auemos dicho. La prueua es euidente. Porque si la Vniuersidad de Salamanca no tuuiera justicia declarada cõtra la Compañia: sino que los Padres Iesuitas en virtud de la Bulla de Gregorio 13. podiã leer a estudiãtes seglares: como creerè; que perdieron entonces su derecho, viendo q̃ aora, y siempre le buscan donde no lo tienen? Item la Vniuersidad no vsara con los Padres Iesuitas lo q̃ vsa: pues muy de ordinario les quita las lecciones, actos, y argumẽtos en escuelas, mandando a los Doctores no vayan al Colegio de la Compañia con graues penas: parece ser pues, q̃ si los Padres tuuieran declarada justicia para leer en su casa a estudiantes seglares, temiendo esse desdoro la Vniuersidad, no les daria las ocasiones dichas: y en ellas la Compañia faltãdo la escuela a lo tratado, pretenderia de nueuo su drecho: *sed sic est*, q̃ las diligẽcias de los Padres Iesuitas en tal caso, solo es acudir por fauor a Madrid, y pidiẽdo perdon los buelue a admitir la Vniuersidad. Luego bien se colige, q̃ ni tuuieron derecho a su pretension, ni la Vniuersidad fue quien procurò par-

cido;la illacion es formal: porq̃ hazen mal los Padres Iesuitas de pretender cõ fauor lo menos;pudiendo por justicia tener lo mas.Item,si fue compromis tener las dos lecciones: como puede la Vniuersidad quitarles las lecturas? hazelo quando quiere,sin q̃ la Cõpañia se valga del fauor del Obispo,como dize la Bulla: luego bien se conoce estar por subrrepticia no admitida. Y finalmẽte,Señor,si la Vniuersidad de Salamanca absoluta en jurisdicion,Señora por rica, venerada del orbe,y en fauor poderosa;pues los oydores todos son hijos suyos,criados en sus mayores Colegios, esta arrepentida de auer dado tã pequeña entrada a los Padres Iesuitas, porq̃ nunca callan; siempre pretenden hazer sus lecciones Catedras con renta,y de curso:y porq̃ no se les consiente,tal vez se le atreuen: q̃ haran las Vniuersidades,que no tienen absoluta jurisdicion,ni riquezas, ni fauor tanto? Acudir como haze oy la Vniuersidad de Çaragoça a su Patrona,y pedir a V.S.defienda su Patrimonio,y si es menester lastime a quien se le atreue pues es Leon coronado:sepan en todo el mundo el respecto que deuẽ a V.S. y a sus cosas. La Vniuersidad de Valencia ya consta del fundamento passado la verdad.La de Cracobia no haze fe.

El quarto.Que por tener la paz,y concordia que la Compañia dessea cõ la Vniuersidad no le hazen oposiciõ leyendo a las horas de Prima,y Visperas, como hazen en Alcala,y Valencia.Mas,q̃ mas justo es acudir los estudiantes seglares de 3. a 4.y de 4.a 5.a su Colegio,q̃ irse a las Comedias,o a passear. Mal coligen los Padres Iesuitas gastarán mal el tiempo sino van a su casa; porq̃ tiene la Vniuersidad lecciones a essas horas;de 3.a 4.la de Durando;de 4.a 5.la de Escoto.Itẽ en el Colegio de la Compañia mas cerca estan de tentarse para ir a la Comedia,q̃ si oyerã en la Vniuersidad,porque en su puerta se oye el atambor,sin q̃ puedã sus ecos llegar a Escuelas. A lo principal respondo,q̃ la Bula no està admitida en España , ni en Francia.En Alcala se probarà como leẽ los Padres de 10.a 11. en Valẽcia leerã a sus Hermanos a la hora,que mandaren;a estudiantes no lo consiente la Vniuersidad,ha de ser esto como la possession pacifica de Francia?Item,q̃ señalar las dos horas,que manda Gregorio no hagan oposicion a las Vniuersidades,no toca a los Padres Iesuitas,sino al Iuez de la competencia; y este conforme al tenor del priuilegio señalaria las de Prima,y Visperas. Pero para que nos cansamos,si es la pretension en virtud de la Bula,de sujeto *non supponente*.

El quinto,Que la Compañia de Iesus lee con expresso consentimiento de V.S. y pacto hecho con la Vniuersidad,siendo Rector Don Geronimo de Heredia,y q̃ assi no tiene que perder mas de lo perdido,pues sólo lee de 10. a 11. de 3. a 4.y de 4.a 5.Si V.S.huuiera dado licencia a la Cõpañia para leer de 3.a 4. no huuiera cõfirmado el decreto del Rector,y Claustro,en q̃ desincorporaron a los Padres Iesuitas? Y en quatro años,o cinco huuiera mostrado desagrado de que la Vniuersidad se defendiera;antes si mostrò mucho gusto,pues respondio a los Sindicos de la Escuela estaua dispuesta a fauorecerla en todo lo q̃ se ofreciera. Pacto, Señor,jamas le huuo,ni se hallarà tal escritura.Solo que la primera vez q̃ intentò la Compañia leer en virtud de la Bula de Greg.le tolerò la Escuela vna sola lecciõ de moral de 10.a 11.dexando libre la hora de 3.a 4.para S.Tho. q̃ segun los Estatutos de 1618.era de curso.Y segun los de 1626.*tit*.36.§.*1.fol* 50. no pueden los estudiantes graduarse de Bachilleres sin oyr vna leccion de Escolastico en la Catedra de S. Tho.o de Durando:y ocupando la de 10.a 11.de Durando la Compañia, siẽpre, y para todo tiempo atẽdio la Vniuersidad,q̃ no se hiziera oposicion a la de S. Tho. de 3.a 4.Pero sucedio:que auiẽdoles dado a los Padres Iesuitas la hora de 10.a 11. graciosamente;luego de alli a pocos años pusieron leccion de Escolastico de 3. a 4. Y reclamando contra esta leccion la Vniuersidad:pusieron otra de 4.a 5.Viendo pues,que siempre,q̃ salia de nueuo la Vniuersidad a pidir justicia contra la Compañia,iba multiplicando lecciones con poco respeto de V.S. mas q̃ de la Escuela: pues no tiene otras fuerzas para defenderse,que la proteccion de su Patrona:por euitar a V.S.nueuos empeños,determinò desincorporallos:y aun no callan,sino q̃

cada

cada dia amenaçan a la Vniuerſidad con ſu Bula: y lo miſmo haran en qualquier ſucceſſo. Y como ſe puede tolerar, q̃ teniendo indulgencia de vna leccion de 10. a 11. lean 3. y digan, q̃ no tienen mas que perder? Señor a V. S. toca ſaber lo q̃ tiene en ſu Vniuerſidad; no es credito de vna Imperial Ciudad como Çaragoça, que los Padres Ieſuitas le hagan opoſicion, quando tiene tan ſegura ſu juſticia. Lo que la Vniuerſidad deſſea es, que de vna vez por ſentencia ſe concluya eſta diferencia, para que deſengañados los Padres, no canſen a V. S. ſiempre.

El ſexto, Que parece contra Razon, Iuſticia, y Caridad priuar la Vniuerſidad a la Republica de tanto bien, y a vna Religion graue de la honra, que haze a otras Religiones, que no tienen el drecho de la Compañia, ſin otra cauſa, q̃ vſar de ſus priuilegios dados por la Sede Apoſtolica ſuperior, a la Vniuerſidad: quando cõ todas las Vniuerſidades es admitida. Ya ſe ha reſpondido a eſto de ſer admitida la Cõpañia con ſu Bula. Que ſea el Papa ſuperior a la Vniuerſidad de Çaragoça, quãdo nadie lo niega, no ſe que pretenden los Padres con eſſo: pues defendiendo la Eſcuela ſu juſticia, obediencia ofrece al Obiſpo de Roma, ſin q̃ conſienta derechos intruſos. A lo primero reſpondo. Que ſeria contra Razon, Iuſticia, y Caridad hazer a los Padres Ieſuitas en Eſcuelas las miſmas honras, q̃ haze a otras Religiones. Porque conforme razon, y juſticia es, q̃ el inferior obedezca al ſuperior; q̃ el pie no ſea cabeça; y q̃ el inobediẽte obſtinado ſea caſtigado: *ſed ſic eſt*; q̃ los Padres Ieſuitas ſiendo inferiores al Rector, y Clauſtro no obedecen ſus mandatos; ſiendo pies, quieren ſer cabeça; auiſados (eſtilo de de padre a hijos) no ſe enmiendan; caſtigados (eſtilo de Iuez a reos) no ſe arrepienten, antes bien ſi manda el Rector, q̃ no lean de 3. a 4. añaden leccion de 4. a 5. ſiendo aſsi, q̃ las otras Religiones no ſalẽ del cerco de la obediencia, ni piſan la ſombra del menor mandato; luego contra razon, y juſticia fuera a deſiguales procederes hazer iguales eſtimaciones; o tratar con los miſmos rigores: defender la Vniuerſidad lo q̃ es ſuyo, y quitar a los Padres Ieſuitas leer a ſeglares, es la verdadera razon, y juſticia. Quiẽ quiſiere iguales honras, tenga iguales obediencias. Contra caridad: porq̃ ſegun el ordẽ, que admite eſta virtud, primero es la Vniuerſidad para ſi, q̃ para la Cõpañia: y no es tan facil en la mayor nobleza, perder beneficios para ſu deſprecio; como aſegurar eſtimaciones en perſonas agradecidas. Si conuiene, o no a la Republica, que acudan los Eſtudiantes a la Compañia; podia reſponder con los motiuos, q̃ ſe dieron para quitar la Gramatica a los Padres Ieſuitas, a que me remito. Item que es perdicion de la Republica, que acudan eſtudiantes al Colegio de la Cõpañia, pues de ſu concurſo ſe ocaſiona no auer poſtes, ni comunicacion entre los eſtudiantes: y deſpues de oyr mal de ſus Maeſtros, no aprouecha la diuiſion, ni ſirue ſino de deſprecio de la Eſcuela, quando verdadera madre les tiene Maeſtros para todas horas.

El ſeptimo es muy largo de contar: los Maeſtros tan doctos, que pone la Compañia, el cuydado, que tienen; las Academias del verano, el repaſo de los Artiſtas, hazerlo todo ſin interes; con otras razones, que deſpeñando la modeſtia, pudierõ en la Vniuerſidad retardar la reſpueſta; ni pretendo en ella el caſtigo deuido a ſemejante ſoltura: dezir ſi, que V. S. es a quien hazen cargo los Padres Ieſuitas de q̃ con deſcuydo, o paſſion no da ſuficientes Maeſtros a la Eſcuela: oſada razon, pero repetida. Bien pudiera (a no ſer hijo de tan ſabia madre como la Vniuerſidad) hazer breue relacion de los Maeſtros de la Compañia: y deſcripcion larga de los Iluſtres hijos de la Eſcuela; pero no ſin agrauio de ſus Maeſtros, aun de burlas admitiera competencia. Pero en nombre de V. S. digo a los que tienen embidia de ver luzir la doctrina de S. Tho. que mas eſtima la Ciudad de Çaragoça en ſu Vniuerſidad verdades antiguas, y ſeguras del Angelico Doctor; que mentiras nueuas de los Nominales. Que lean ſin interes V, S. Sabe muy bien las cedulas, que libra por la Gramatica: en otras facultades: doctrinas ay, que de valde ſon caras. El repaſo lo hazen con cuydado ſi el Catedratico ſigue opiniones de los Padres Ieſuitas: ſi por uentura es Thomiſta, todo ſe les paſſa, en deſacreditar la doctrina, y al Maeſtro, cõ

que

que pierden los estudiantes en sus principios. Las Academias callen con las de la Vniuersidad, la puntualidad de la Escuela, la grauedad de sus actos, el luzimiento de sus Doctores prometio callar mi modestia.

8 El octauo y vltimo. Que los Doctores de la Vniuersidad, Rector, y Claustro estan descomulgados, porq̃ prohiben a los Padres de la Cõpañia leer en su Colegio a estudiantes seglares de 3. a 4. y de 4. a 5. Respondo lo primero, q̃ es buen argumẽto, q̃ no lo estan, ver el cuydado con q̃ los buscan. Segundo, si tienẽ a los Maestros por descomulgados: porque inquietan el mundo para comunicarlos? Y lo vltimo: que todo el mundo esta descomulgado, pues no da lugar a la pretension de la Cõpañia, y cierto que lo parece, segun van cosas. De todos estos ocho fundamentos, solo el primero lo parece, ha se respondido con prolixidad, porque lo pide assi el memorial de la Compañia.

Ponga V.S. pues aora los ojos en la justicia de la Vniuersidad, tan celebrada de la antiguedad, que deuen sus oradores alabanças al Doctor mas penitente de la Iglesia S. Geronymo, como refiere el Padre Murillo, tratado 2. cap. 24. desde el año 360. si dieron embidia al mundo los hijos desta Athenas, no faltaron al lustre; y gloria dela Iglesia dos tan ilustres Martyres como S. Lorenço, y S. Vicente: fructos sazonados de la verdadera sabiduria, Discipulos de las primeras letras desta Vniuersidad. Bien puede pues V.S. viendo la cabeza de todas buenas letras, madre de todas sciencias prometerse grandes aumentos en sus Cathedraticos; y con la possession gloriosa de muchos celebres, animar la esperança de los que siruiendo a V.S. para todos los gouiernos espiritual, y politico dan cabales sujetos. No esta tan desfauorecida de Reyes, y Emperadores: que no se ayan preciado de priuilegiarla. D. Hernando de Aragon, Rey de Sicilia, y Principe de Aragon. D. Iuan el II. año de 1477. Y el Emperador Carlos V. año de 1542. Põtifices Sãtos, Sixto IIII. Iulio III. y Paulo IIII. que cité arriba, respondiendo al primer fundamento. No ay Vniuersidad q̃ aya tenido ygual paz con la nuestra en su possession: No faltò quien la pretẽdio inquietar en virtud de vn priuilegio del Rey D. Pedro el IIII. dado año de 1354 a la Vniuersidad de Huesca: pero la soberania de su protectora la defendio, cõdenando a Huesca: refiere todo el successo, y trae con agudeza la defensa de la Vniuersidad de Çaragoça, el Doctor Iuan Gaspar Hortigas, en el libro q̃ intitulò. *Patrocinium pro inclito, ac florentissimo Cæsaraugustano Gymnasio.* De donde colijo, q̃ tiene perdido el temor la Vniuersidad Augusta a la contradiciõ osada: y q̃ hija del leõ coronado por vencedor, se quexa de q̃ trate concierto, quien defiende su justicia: q̃ si vencio a Huesca, mejor lo harà a quien no se le atreue. *Si vnico vincentẽ te, à fortiori vincam te.* V.S. despues le dio Estatutos, y leyes el año de 1618. Reformò los decretos antiguos en los nueuos: y finalmente el año de 1626. decretò acordadamente vnos Estatutos santos. Por ellos deuen los Estudiãtes oyr en vna de dos Cathedras para graduarse: a saber es, en la de Santo Thomas, o en la de Durando: atendiendo prudente a q̃ los Estudiantes tienen en esta Ciudad comodidades los mas: y sino pueden yr a vna licion, vayan a otra: preuiniendo la diuision por yr a buscar peregrinas impresiones: Estuuo pues la Vniuersidad en pacifica possession de sus priuilegios muchos años: y en la puntual obseruancia de las leyes, o estatutos, que para su gouierno le dio V.S. como patrona suya, a quien por derecho tocaua su direcciõ y augmẽto. Los Padres de la Cõpañia leyẽdo de 10. a 11. y de 3. a 4. no solo se oponen transgressores de los priuilegios Pontificos, y Regios de la Vniuersidad, sino q̃ juntamente quebrantan con desprecio los Estatutos de V.S. Muestran nos vna Bula, que nadie la admite, ni se admitirà en la mas desualida Escuela del mũdo: y q̃ se admitiera, importa poco para la Vniuersidad de Çaragoça, de quien no haze expressa mencion, y cuyos priuilegios no pueden ser derogados por la clausula: *Non obstantibus*, y assi mejor diria yo: q̃ viendo la Vniuersidad a los Padres Iesuitas inobedientes a la suprema silla Romana, leyendo contra los decretos de tantos Pon-

tifices en perjuyzio de la Escuela; teniendolos por descomulgados, euita sus Doctores y Cathedraticos los comuniquen.

Señor, en breue ciño todo el discurso: los priuilegios de la Vniuersidad fueron publicados, obedecidos, y recibidos en España, y en virtud dellos a preualecido cõtra todos sus enemigos: los que alega la Compañia son subrepticios, ni publicados, ni admitidos: teniendo por arbitrio buscar cõposicion en la cõpetencia, por no llegar a verse condenados como en Tolosa, Valencia, Lerida, y otras Vniuersidades. Luego deue V.S. amparar la Escuela como causa propria. Y me lastimo, que tocãdo la defensa de las immunidades de la Vniuersidad al Patronado, authoridad, y jurisdicion de V.S. Ciudad imperial y Augusta, tenga industria el contrario para tẽplar el rigor que merece su osadia, pidiendo paz y cõposicion. No es paz la que diuide, si la q̃ vne: y los Iesuytas particiõ pretẽdẽ de Escuelas, si V.S. oy les da vna leciõ, de aqui a dos años pidirã otra: y si se les niega, põdrã dos mas, como hazẽ aora.

Piden a V.S. Cathedras en la Vniuersidad, señor de dar lecturas perpetuas a vna Religion, se sigue floxedad descuydada en quien recibe la honra, y emulacion desesperada en las otras. Y quãdo diera V.S. lectura a los Padres Iesuytas, no hã de ser Cathedras, porque en Salamanca, de 10. a 11. ay licion de Philosophia moral, de S. Thomas, y otra extraordinaria juntas con la de la Cõpañia; y de 4. a 5. se lee la Cathedra de Escoto: luego si toman exemplar de Salamanca, no han de ser Cathedras, sino lecturas que concurran con las Catedras de Santo Thomas, y Escoto. Demas, que si V.S. pretende emulacion entre los Maestros, para ella no ay a proposito Catedra como la de S. Thomas. Cuya doctrina celebrô el mismo Christo, Ioan. 22. Inocencio VI. Clemente VIII. Vrbano V. Pio V. Paulo. V. El Concilio de Trento, y Religiones que la professan por todos estos titulos; y porque las otras Religiones pediran lo mismo deue V.S. no dar lecturas perpetuas a la Compañia.

Finalmente, Señor, lo que pide la Vniuersidad puesta a los pies de V.S. con el sentimiento, que es justo tener, de ver que asi ofendan su grauedad: que pues no solo por ser Principe, y Señor, sino por Patrona suya le toca el defendella, mande a los Padres Iesuitas no lean mas de Gramatica: pues es obligacion, que intimò a V.S. el sagrado Concilio de Trento *Sessione 5. cap. 1.* en aquellas palabras, con que encarecidamente encarga a los Principes la institucion, conseruacion, y restauracion de las Vniuersidades, por ser los ojos de la Iglesia, y concluye. *Et vbi instituta foret, & negligeretur, restituatur*, que leo yo asi, *defendatur*. Si huuiere quien osadamente hiziere oposicion a la Vniuersidad, obligacion sea de los Principes el defendella. Fio, que lo a de hazer asi V.S. en esta ocasion, dando grato oydo a las vozes de sus hijos; conseruandole sus priuilegios a la Escuela, y enfrenando pretensiones que escandalizan: pues a mas de tener por esta accion seguro de Dios el premio en el Cielo, asegurarà en la Vniuersidad, y sus hijos nueuas prendas de de agradecimiento: rogando por la salud, y acierto de V.S. que felizmente gouierna.

Por la Vniuersidad de Çaragoça,

Fr. Iuan Perez de Munebrega
Catedratico de S. Thomas.